

**Acuerdo de Subvención nº. 101074089 — CO-RESP — SMP-COSME-2021-RESILIENCE**

## **Declaración sobre la contratación pública socialmente responsable**

La contratación pública es un proceso organizativo a través del cual las autoridades públicas adquieren bienes y servicios de trabajo. La incorporación de la dimensión socialmente responsable supone tener en cuenta y abordar los factores éticos y sociales de dichos procesos. Su alcance va más allá de las prácticas habituales de contratación en las que priman el coste, la calidad y la entrega y se amplía para tener en cuenta los impactos sociales y medioambientales. El objetivo de la contratación socialmente responsable es promover logros sociales, medioambientales y económicos positivos en toda la cadena de suministro. Implica evaluar a los proveedores no sólo en función de su capacidad para cumplir los requisitos de la organización, sino también para incorporar prácticas laborales éticas, normas en materia de derechos humanos, sostenibilidad medioambiental y compromiso con la comunidad.

*Cofinanciado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser considerados responsables de ellos.*



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

La Comisión Europea ha promovido activamente la contratación pública socialmente responsable (CPSR) a través de diversas iniciativas, entre cuyos principales objetivos se encuentran el desarrollo sostenible, las cadenas de suministro éticas, oportunidades de mercado para empresas que comparten criterios de sostenibilidad y responsabilidad social, estímulos a la innovación y apoyo a las empresas que ofrecen bienes y servicios producidos de una forma sostenible y ética, además de la economía circular, la inclusión social y la diversidad dentro un enfoque coordinado en toda la UE.

CO-RESP es un proyecto de 2 años cofinanciado por la Comisión Europea a través del Programa de Mercado Único (SMP COSME). Su objetivo es ayudar a las autoridades públicas a crear nuevos puestos de trabajo para personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos mediante el uso de la "Contratación Pública Socialmente Responsable" (CPSR), apoyando el intercambio de buenas prácticas y mejorando la colaboración interregional entre los agentes de la economía social y las autoridades regionales y locales a nivel europeo, específicamente en materia de CPSR. Con CO-RESP, los socios del proyecto tratan de promover la inclusión social y un mercado laboral inclusivo.

Esta Declaración es el resultado de una serie de debates, investigaciones, talleres y conferencias en torno a cómo promover el uso de la CPSR para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. Es, por tanto, fruto de la experiencia y los conocimientos multisectoriales e intereuropeos sobre esta cuestión. Esta Declaración pretende prestar apoyo a las autoridades públicas de forma que puedan aprovechar al máximo la contratación pública en pro del objetivo mencionado.



## El marco jurídico

Las disposiciones de la directiva europea sobre contratación pública (2014/24/UE) promueven un mercado laboral más justo, accesible e inclusivo para las personas con discapacidad y los grupos desfavorecidos, en general. Concretamente, la directiva contempla tres puntos de acceso:

1. El primero de ellos busca facilitar la participación de operadores económicos y talleres protegidos con características específicas a través de:

a. **Artículo 20**, contratos reservados. El artículo prevé la posibilidad de restringir la participación en concursos a aquellos operadores económicos y talleres protegidos cuya misión principal sea la integración social y profesional de trabajadores desfavorecidos con discapacidad para cualquier tipo de contrato.

b. **Artículo 77**, contratos reservados para servicios sociales y de salud. Este artículo establece más límites para los posibles adjudicatarios del sector y permite acotar la participación a aquellos que tengan una misión de servicio público y cumplan ciertas condiciones con respecto a su gobernanza.

2. El segundo fomenta la participación de las PYME y las Empresas de Economía Social mediante

a. **Artículo 46**, la división en lotes. Son muchas las organizaciones que pueden beneficiarse de la división de los contratos públicos en lotes. Estos instrumentos son compatibles con los contratos reservados previstos en el Artículo 20.

b. **Artículo 71**, subcontratación: ofrece un gran potencial a la hora de facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las empresas de economía social (EES) en los contratos públicos.



3. El tercero prevé instrumentos que son de aplicación para todos los operadores económicos.

a. **Artículo 67**, criterios de adjudicación. El artículo define la oferta adjudicataria como *"la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador [...], utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, [...] que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo: [...] la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones"*.

b. **Artículo 70**, condiciones de ejecución del contrato. El artículo prevé que *"los poderes adjudicadores podrán establecer condiciones especiales relativas a la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato"*.

c. **Artículos 74-76**, régimen simplificado para servicios sociales y de salud.

El artículo contempla que *"los contratos públicos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados [...] se adjudicarán de conformidad con el presente capítulo cuando el valor de dichos contratos sea igual o superior a [un determinado] umbral. Al mismo tiempo, "los Estados miembros velarán por que los poderes adjudicadores puedan tener en cuenta la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables, la implicación y la responsabilización de los usuarios y la innovación."*



Además, los Estados miembros podrán disponer que la elección del proveedor de servicios se haga sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta criterios de calidad y de sostenibilidad en el caso de los servicios sociales”.

## Creación de oportunidades de empleo

La naturaleza competitiva de las economías, los mercados laborales y las empresas en Europa exigen que la competencia entre los operadores sea justa. Por ello, para las autoridades públicas resulta importante crear las condiciones que garanticen dicha competencia justa que no sitúe en desventaja a aquellas organizaciones que dan trabajo a personas con discapacidad. Esto puede hacerse, por ejemplo, mediante subvenciones estatales que cubran la formación o la reducción de la productividad. También puede lograrse abriendo más "oportunidades de mercado" a los empleadores inclusivos de los tipos antes mencionados. Es precisamente ahí donde la contratación pública socialmente responsable puede desempeñar un papel fundamental.

Las personas con discapacidad tienen derecho al empleo como todas las demás personas. Asimismo, ante un enfoque que presta especial atención a los derechos, cobran una singular importancia la sociedad, el contexto y el entorno general que rodea a las personas con discapacidad como garantes del cumplimiento de dichos derechos. Sin olvidar la educación y la formación y los sistemas de seguridad social, que deben estar preparados para responder y evitar las trampas de la pobreza. La etiqueta de "incapacidad para trabajar" debe desaparecer.



Para ello, las personas con discapacidad también necesitan una asistencia adaptada, vías flexibles de acceso al mercado laboral y servicios de empleo amplios y duraderos, además de apoyo dentro del puesto de trabajo.

Las personas con discapacidades deben tener las mismas condiciones laborales que las demás personas, lo que significa:

- Empleo en el mercado laboral abierto con o sin apoyo, colocaciones individuales con apoyo o con asistencia personal;
- Remuneración justa y equitativa por un trabajo de igual valor, lo que incluye todas las prestaciones legales;
- Derechos laborales y sindicales en igualdad de condiciones que el resto de las personas trabajadoras; ;
- Condiciones laborales justas y equitativas en igualdad de condiciones que el resto de las personas trabajadoras e inclusión, garantizando que las personas con discapacidad tengan relaciones laborales con trabajadores y clientes sin discapacidad; ;
- Las personas con discapacidad no deben ser excluidas de promociones y oportunidades de crecimiento profesional.

Dado el gran número de oportunidades laborales que existen actualmente en el mercado, hay varios factores que pueden favorecer que las personas con discapacidad pasen del mercado laboral protegido al mercado laboral ordinario. Por ejemplo, la colaboración con los empleadores cobra cada vez mayor importancia, ya que permitiría diseñar puestos y entornos de trabajo más inclusivos, al tiempo que ofrecería a los empleadores la oportunidad de comprender y ofrecer ajustes razonables personalizados.



## Mensajes clave para las autoridades públicas:

1. En vista de las actuales tendencias demográficas europeas, caracterizadas por el envejecimiento de la población y la reducción de la tasa de natalidad, se prevé que la mano de obra disponible decaiga progresivamente en los próximos años. Esto, unido a la actual crisis medioambiental y a las dificultades económicas del continente, plantea retos importantes para el crecimiento y la prosperidad de Europa. En este sentido, la contratación pública socialmente responsable supone un instrumento con un alto potencial para revertir la situación, impulsando un cambio en la dinámica del mercado laboral que incluya a las personas con discapacidad o de colectivos desfavorecidos en general, al tiempo que se vale de otros aspectos sociales y planteamientos medioambientales para mitigar las amenazas económicas y climáticas.

2. En el contexto de los mercados laborales, la contratación pública socialmente responsable representa una herramienta útil para dar empleo a personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos. Debe producirse un debate público de alto nivel entre los países para abordar las buenas prácticas asociadas a esta cuestión, así como la legislación y sus correspondientes logros. Esto se traduciría en una amplia difusión que también favorecería el intercambio de ideas y procedimientos para mejorar los marcos nacionales.

3. La Directiva 2014/24/UE de la Unión Europea sobre contratación pública ofrece la base jurídica para que los estados miembros transpongan la contratación pública socialmente responsable a sus marcos jurídicos nacionales.



La Directiva 2014/24/UE de la Unión Europea sobre contratación pública ofrece la base jurídica para que los estados miembros transpongan la contratación pública socialmente responsable a sus marcos jurídicos nacionales. Dado que la Directiva solo establece unas bases mínimas, es necesario instar a los gobiernos y las autoridades competentes a que amplíen estas disposiciones a escala nacional, por ejemplo, mediante el incremento del número de procedimientos de licitación en los que se incorporen cláusulas sociales o la creación de un sistema de control de la contratación pública. Asimismo, los gobiernos y las autoridades deben elaborar directrices sobre la aplicación de los principios de contratación pública socialmente responsable a escala local, regional y nacional.

4. Tal y como establecen las disposiciones de la Directiva, el criterio de adjudicación al licitador más barato debería eliminarse progresivamente, salvo en circunstancias de emergencia o cuando los licitadores deban cumplir normas de calidad antes de la convocatoria. El nuevo paradigma MEAT (oferta económicamente más ventajosa) contempla varios criterios que incluyen, entre otros, cláusulas sociales y medioambientales, la calidad en la prestación del servicio contratado, las capacidades técnicas y la relación calidad-precio.

5. Facilitar y fomentar activamente la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y otros grupos vulnerables en el mercado laboral abierto, recurriendo a una contratación pública socialmente responsable.

6. Establecer objetivos ambiciosos en los contratos públicos que se asignan para la consecución de los objetivos sociales. Todos estos elementos aumentarían el atractivo de la contratación pública socialmente responsable, además de acercarla más a su propósito.



7. La creación de sinergias positivas y el establecimiento de un diálogo amplio entre todas las partes interesadas con las organizaciones de personas con discapacidad, las organizaciones de economía social y las empresas convencionales que emplean a personas con discapacidad, así como con otras autoridades e instituciones públicas.

8. Acelerar la mejora y el reciclaje de las capacidades de las autoridades públicas encargadas de los procesos de contratación pública y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública establecidos en la Directiva 2014/24/UE.

9. Es necesario recoger indicadores sobre los resultados de las empresas que participan en contratos públicos. La falta de estadísticas hace difícil calibrar el calado que estas organizaciones están teniendo en realidad en las comunidades locales. Contar con sistemas formales de recogida de datos serviría para disponer de pruebas fiables y significativas al respecto.

10. Para que la contratación pública socialmente responsable sea una herramienta valiosa y eficaz, es crucial contar con organizaciones intermediarias que apoyen a las empresas a la hora de incorporar criterios sociales en sus contrataciones. Esto también permitiría que las empresas aumentaran sus capacidades, mejorando la competencia en el mercado. Estas organizaciones podrían apoyar a las empresas para que pudieran cumplir los requisitos del contrato en fases iniciales, además de estar en contacto directo con las autoridades encargadas de las adjudicaciones en calidad de facilitadores.

**Contact:**

**[alcaldia\(@\)marinadecudeyo.com](mailto:alcaldia(@)marinadecudeyo.com)**



Cofinanciado por  
la Unión Europea